



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 32 Secc. I • Jueves 21 de Abril de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archi-
vo del Estado
**LAE. Héctor Adrián
Ibarra Luna**

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública del Estado de Sonora.
• **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General 07/2016 que determina el cierre y conclusión de funciones de los juzgados tercero y cuarto de primera instancia de lo penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de diversos programas educativos del tipo superior, que imparta la Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., en Hermosillo, Sonora. • Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de diversos programas educativos del tipo superior, que imparta la Universidad Interamericana de Guaymas San Carlos S.C. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Avisos • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria Pública Estatal No. 11 • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CALIFORNIA II ETAPA". • **AVISOS.**

Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I, 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y 2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA;

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Sonora, y para promover el desarrollo económico y social del Estado, podrá promulgar sin demora las leyes y decretos, y los acuerdos en su caso; ejecutarlos y hacer que se ejecuten; y formar en la parte administrativa y de conformidad con las disposiciones de la ley, los reglamentos necesarios para la exacta observancia de los mismos.

Que la Defensoría Pública del Estado, con fundamento en los artículos 23 Bis, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 4, de la Ley de Defensoría Pública del Estado, es una Dirección General del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

La Ley de Defensoría Pública del Estado dispone que la propia Defensoría cuente con innovaciones importantes, entre las cuales destaca la posibilidad de utilizar esquemas de colaboración con instituciones educativas, colegios de abogados y profesionistas del derecho para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones, bajo la más estricta supervisión y en los casos que marque la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Defensoría Pública del Estado, se otorga al Director General de la Defensoría Pública la facultad de dictar las medidas administrativas necesarias para que la Defensoría cumpla eficientemente con sus atribuciones; además, con el fin de elevar los niveles de calidad y de eficiencia en la prestación del servicio, tendrá la atribución de diseñar e implementar sistemas de formación, capacitación y actualización de la Defensoría.

Que se estima pertinente la creación de un Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública, por la importancia y trascendencia de contar con un cuerpo idóneo de apoyo para el mejor cumplimiento de las funciones públicas, destacando las aludidas a la formación, capacitación y actualización de la Defensoría, acordes con los requerimientos propios de la impartición de justicia en relación con el Derecho Humano a la defensa que tiene todo inculpaado y adolescente, a quienes se imputa la comisión de un hecho calificado por la Ley como delito.

Que para cumplir de manera oportuna con la creación del Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública para coadyuvar con la Defensoría en el establecimiento de políticas y estrategias relacionadas con las áreas de investigación criminal, criminalística y ciencias forenses, así como también de apoyo a los defensores en justicia penal y justicia para los adolescentes; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR HONORÍFICO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

PRIMERO.- Se crea el Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, con el fin de impulsar el desarrollo institucional de esta Dirección General del Poder Ejecutivo y elevar la calidad de los servicios públicos que la Ley le confiere.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá como principal objetivo apoyar a la Defensoría en todo lo relativo a la formación, capacitación y actualización de los defensores públicos de la misma.

TERCERO.- Asimismo, colaborará con la Defensoría proponiendo la implementación de políticas y estrategias relacionadas con las áreas de investigación criminal, criminalística y ciencias forenses, así como también para el apoyo de los defensores en justicia penal y justicia para los adolescentes.

CUARTO.- El Consejo Asesor Honorífico se integrará por 10 Consejeros, los cuales serán designados por la Titular del Ejecutivo Estatal, quienes se deberán distinguir por su honorabilidad, capacidad y trayectoria profesional relacionada con las materias que competen a la prestación del servicio de los defensores públicos.

QUINTO.- Los Consejeros deberán contar con título profesional de la licenciatura en derecho, con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; tendrán el carácter de honoríficos, siendo nombrados por un periodo de tres años y podrán ser ratificados en una sola ocasión, por el mismo periodo.

SEXTO.- El Consejo Asesor Honorífico funcionará bajo la coordinación del Director General de la Defensoría Pública, el cual sesionará cuando menos cada dos meses.

SÉPTIMA.- El Consejo Asesor Honorífico funcionará como cuerpo colegiado para la propuesta y opinión en torno a las funciones de la Dirección General y preferentemente, en cuanto al diseño e implementación de sistemas de formación, capacitación y actualización de la Defensoría; asimismo, en relación con el establecimiento de políticas y estrategias vinculadas con las áreas de investigación criminal, criminalística y ciencias forenses, para el apoyo de los defensores en justicia penal y justicia para adolescentes.

OCTAVA.- Los integrantes del Consejo Asesor Honorífico podrán acordar en lo individual con el Director General, lo relacionado con su participación en actividades de formación, capacitación y actualización de la Defensoría, y en aquellas áreas de colaboración que sean propias de los objetivos de la misma.

NOVENA.- Se designan como integrantes del Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública de Sonora, a los C.C:

- 1.- Lic. Francisco Acuña Griego
- 2.- Lic. Miguel Ángel Cortés Ibarra
- 3.- Lic. Raúl Encinas Alcantar
- 4.- Lic. Eduardo Estrella Acedo
- 5.- Mtra. Adria Beltrones González
- 6.- Lic. Max Gutiérrez Cohen
- 7.- Mtro. Gilberto Gutiérrez Quiroz
- 8.- Dr. Jorge Pesqueira Leal
- 9.- Lic. Norma Yolanda Ruiz de Moreno
- 10.- Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en este Acuerdo y para el mejor cumplimiento del mismo, el Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y el Director General de la Defensoría Pública, tomarán de común acuerdo las medidas y disposiciones que estimen pertinentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**



ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2016

ACUERDO GENERAL 07/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NOGALES Y CAJEME, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11(fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

QUINTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que los artículos 56 (fracción IV) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado

de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales, la totalidad de los delitos ocurridos a partir del próximo 30 de mayo de 2016 deberán ser materia del proceso penal acusatorio y oral; consecuentemente, se debe contar con la infraestructura y recurso humano suficiente para atender la carga de trabajo que ello implica.

OCTAVO.- Que es indispensable iniciar a la brevedad con los trabajos de construcción y/o remodelación para contar con la infraestructura adecuada para que funcionen los Juzgados Orales de lo Penal en los distritos judiciales 2 y 3, cuyas cabeceras están respectivamente en Ciudad Obregón y Nogales, a fin de equiparlos con salas de audiencia, equipo tecnológico y mobiliario apropiados para realizar la gestión necesaria para el ejercicio de la función jurisdiccional.

NOVENO.- Que acorde a esa necesidad y a que no se cuenta con la infraestructura o espacios disponibles para habilitar salas de oralidad e instalaciones apropiadas para que opere el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los distritos judiciales citados, se requiere ordenar el cierre y conclusión de funciones de los juzgados tercero y cuarto de primera instancia de lo penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los Juzgados de la materia del propio Distrito al que pertenecen, con el objetivo de liberar el espacio e infraestructura para la construcción y/o remodelación, adecuación y equipamiento de los juzgados orales de lo penal que se requieren.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11 (fracciones XIV, XV y XXX), 56 (fracción IV), 60 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2016.

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del 24 de abril de 2016, finalizan las funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente.

SEGUNDO.- A partir de 00:00 horas del 25 de abril de 2016, los Juzgados Primero y Segundo Penales del distrito judicial de Nogales y los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del distrito judicial de Cajeme, respectivamente, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tengan los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme.

A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por triplicado y cuadruplicado, respectivamente, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Tercero y Cuarto, seguida del nombre del juzgado al que fueron reasignados. En la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero de cada distrito judicial.

TERCERO.- Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, éstos conservarán el mismo número que el Juzgado de origen les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Bis al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán entregar copia certificada de los libros de registro y control que deberán ser encuadradas para su menor manejo, y se deberá poner a disposición de los Juzgados la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO.- A partir de las 00:00 horas del 25 de abril de 2016, la distribución de asuntos a que se refiere el Acuerdo General No. 02/2009 **"QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA."** deja de surtir efectos y, en lo sucesivo, la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, será la siguiente:

a).- Del día primero al día 15 inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.

b).- Del día 16 al día último inclusive, de cada mes, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.

QUINTO.- Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común adscrita a los Juzgados de lo Penal de Cajeme, Sonora, que a partir de la publicación del presente omita turnar asuntos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal de ese distrito judicial.

SEXTO.- A partir del 25 de abril de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

SÉPTIMO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los catorce días de marzo del año dos mil dieciséis.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior **RESOLUCIÓN No. 1066 Licenciatura en Contador Público** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1067 Licenciatura en Administración de Empresas** modalidad escolar y **RESOLUCIÓN No. 1068 Licenciatura en Derecho** modalidad escolar; y del tipo medio superior **RESOLUCIÓN No. 1069 Bachillerato General** modalidad escolar, que imparta **Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C.**, en el domicilio de **Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora**, como parte del procedimiento de **cambio de titular** de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios promovido por el representante legal de **Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C.**

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, por el representante legal de Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. para que se realice cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante resoluciones administrativa sin número, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, a favor de Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con resolución administrativa sin número, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Boletín Oficial Número siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, páginas 2, 3 y 4, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior para el plan de estudios de Bachillerato, a impartirse por Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C.

SEGUNDO.- Que con resolución administrativa sin número, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Boletín Oficial Número siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, páginas 4, 5, 6 y 7, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para los planes de estudio de Licenciatura en Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Derecho, a impartirse por Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C.

TERCERO.- Que Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 6,702 volumen 92 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 17, de Hermosillo, Sonora, Lic. Yeri Márquez Félix, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UEC160129U7A, y que tiene por objeto fundamental proporcionar educación inicial, preescolar, educación básica, educación media superior, normal, normal superior, técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estudios posdoctorales.

CUARTO.- Que con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. por conducto de su representante legal, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, documento mediante el cual solicita cambio en el titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados con resoluciones administrativas de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, publicadas en el Boletín Oficial Número siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, páginas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, para que

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



en lo sucesivo, Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C. pase a ser el titular de los derechos de los precitados acuerdos, los cuales operará en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

QUINTO.- Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ubicadas en la Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, se presentaron los representantes legales de Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. y de Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C. para comparecer ante la autoridad educativa a fin de ratificar la solicitud señalada en el resultando CUARTO de la presente resolución.

SEXTO.- Que Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., en el domicilio de Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para recibir la titularidad de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, publicadas en el Boletín Oficial Número siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, páginas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a favor de Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C., de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

SÉPTIMO.- Que Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., en el domicilio de Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

OCTAVO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de Bachillerato, Licenciatura en Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Derecho, todos en modalidad escolar.

NOVENO.- Que Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO.- Que el representante legal de Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, presentadas por el representante legal del Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que el representante legal del Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. compareció ante la autoridad educativa para ratificar personalmente su solicitud, acompañado del representante legal



de la persona moral que recibirá los derechos de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que en ese mismo acto compareció para aceptar voluntariamente y a nombre de la persona moral por ella representada, los derechos y obligaciones derivados del cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los resultandos PRIMERO y SEGUNDO, así como para ratificar el compromiso relativo al cumplimiento de las obligaciones que hubieran quedado pendientes por parte del Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C. al momento de solicitar el cambio de titular, motivo de la presente.

- IV. Que en la comparecencia señalada en el resultando QUINTO, se señala que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, una vez concluido el presente procedimiento administrativo, se retirará el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudio citados en los resultandos PRIMERO y SEGUNDO, de la presente resolución, a Centro de Recursos Especializados en Cultura y Educación A.C., y al mismo tiempo se otorgarán a su nuevo titular Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO SIETE, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PÁGINAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, CORRESPONDIENTES A LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICECNIATURA EN DERECHO Y BACHILLERATO, A FAVOR DE CENTRO DE RECURSOS ESPECIALIZADOS EN CULTURA Y EDUCACIÓN A.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

1066 LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO MODALIDAD ESCOLAR,

1067 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MODALIDAD ESCOLAR,

1068 LICENCIATURA EN DERECHO MODALIDAD ESCOLAR,

QUE IMPARTA UNIVERSIDAD DE LA ENSEÑANZA Y DE LA CIENCIAS A.C. EN EL DOMICILIO DE REVOLUCIÓN NÚM. 37, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **1069**, MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **BACHILLERATO GENERAL MODALIDAD ESCOLAR**, QUE IMPARTA **UNIVERSIDAD DE LA ENSEÑANZA Y DE LA CIENCIAS A.C.**, EN EL DOMICILIO DE **REVOLUCIÓN NÚM. 37, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA.**

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Bachillerato, Licenciatura en Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Derecho, todos en modalidad escolar, a realizarse en Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., en el domicilio de **Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.**

TERCERO.- Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., con domicilio **Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora**, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., con domicilio **Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha

y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan a Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Bachillerato, Licenciatura en Contador Público, Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Derecho, todos en modalidad escolar, a realizarse en el domicilio **Revolución Núm. 37, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., por conducto de su representante legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos legales las resoluciones administrativas señaladas en los resultandos PRIMERO Y SEGUNDO de la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días de marzo del año dos mil dieciséis.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del tipo superior **RESOLUCIÓN No. 1050 Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1051 Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1052 Licenciatura en Educación Bilingüe** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1053 Ingeniero Industrial en Producción** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1054 Licenciatura en Finanzas Internacionales** modalidad escolar, **RESOLUCIÓN No. 1055 Licenciatura en Cultura Física y Deporte** modalidad mixta, y del tipo Capacitación para el Trabajo **RESOLUCIÓN No. 1056 Curso de Inglés** modalidad escolar, que imparta **Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C.**, por conducto de **Universidad Interamericana de Guaymas**, en el domicilio de **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora.**

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día doce de julio de dos mil trece, por el representante legal de Colegio Americano de San Carlos S.C. para que se realice cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 695, 696, 697, 698, 699, 700 y 737, a favor de Colegio Americano de San Carlos S.C., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con resolución administrativa No. 695 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

SEGUNDO.- Que con resolución administrativa No. 696 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

TERCERO.- Que con resolución administrativa No. 697 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

CUARTO.- Que con resolución administrativa No. 698 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

QUINTO.- Que con resolución administrativa No. 699 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

SEXTO.- Que con resolución administrativa No. 700 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el plan de estudios de Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

SÉPTIMO.- Que con resolución administrativa No. 737 de fecha siete de enero de dos mil diez, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Formación para el Trabajo al plan de estudios de Curso de Inglés modalidad escolar a impartirse por Colegio Americano de San Carlos S.C.

OCTAVO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 5,667 volumen 182 de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, de Guaymas, Sonora, Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UIG13031466, y que tiene por objeto fundamental la impartición de educación en todos los tipos y niveles.

NOVENO.- Que con fecha doce de julio de dos mil trece, Colegio Americano de San Carlos S.C. por conducto de su representante legal, presentó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, documento mediante el cual solicita cambio en el titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados con resoluciones No. **695, 696, 697, 698, 699, 700 y 737**, para que en lo sucesivo, Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. pase a ser el titular de los derechos del precitado acuerdo, el cual operará por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, en las mismas instalaciones, con los mismos planes y programas de estudio, con la misma plantilla de personal administrativo y docente.

DÉCIMO.- Que con fecha doce de julio de dos mil trece, en las instalaciones de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ubicadas en la Calle Guerrero No. 39 entre Colosio y Sonora, se presentaron los representantes legales de Colegio Americano de San Carlos S.C. y de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. para comparecer ante la autoridad educativa a fin de ratificar la solicitud señalada en el resultando NOVENO de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para recibir la titularidad de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados mediante las resoluciones administrativas 695, 696, 697, 698, 699, 700 y 737, a favor de Colegio Americano de San Carlos S.C., de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

DÉCIMO TERCERO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora.

DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

DÉCIMO QUINTO.- Que el representante legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar, Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar, Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta y Curso de Inglés modalidad escolar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el representante legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que la solicitud de cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha doce de julio de dos mil trece, presentadas por el representante legal del Colegio Americano de San Carlos S.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que el representante legal del Colegio Americano de San Carlos S.C. compareció ante la autoridad educativa para ratificar personalmente su solicitud, acompañado del representante legal de la persona moral que recibirá los derechos de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y que en ese mismo acto compareció para aceptar voluntariamente y a nombre de la persona moral por ella representada, los derechos y obligaciones derivados del cambio de titular de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalados en los resultandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, así como para ratificar el compromiso relativo al cumplimiento de las obligaciones que hubieran quedado pendientes por parte del Colegio Americano de San Carlos S.C. al momento de solicitar el cambio de titular, motivo de la presente.
- IV. Que en la comparecencia señalada en el resultando DÉCIMO, se señala que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, una vez concluido el presente procedimiento administrativo, se retirará el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas de estudio citados en los resultandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la presente resolución, a Colegio Americano de San Carlos S.C., y al mismo tiempo se otorgarán a su nuevo titular Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C.



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA RETIRA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIONES NÚMERO 695, 696, 697, 698, 699, 700 Y 737, A FAVOR DE COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS S.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

**1050 LICENCIADO EN ARTE Y DISEÑO GRÁFICO DIGITAL MODALIDAD ESCOLAR,
1051 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS MODALIDAD ESCOLAR,
1052 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BILINGÜE MODALIDAD ESCOLAR,
1053 INGENIERO INDUSTRIAL EN PRODUCCIÓN MODALIDAD ESCOLAR,
1054 LICENCIATURA EN FINANZAS INTERNACIONALES MODALIDAD ESCOLAR,
1055 LICENCIATURA EN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE MODALIDAD MIXTA,**

QUE IMPARTA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA GUAYMAS SAN CARLOS S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE GUAYMAS EN EL DOMICILIO DE CALLE AGUSTÍN GARCÍA NO. 1200, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE CURSO DE INGLÉS MODALIDAD ESCOLAR, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 1056, QUE IMPARTA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA GUAYMAS SAN CARLOS S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE GUAYMAS EN EL DOMICILIO DE CALLE AGUSTÍN GARCÍA NO. 1200, COLONIA CENTRO, GUAYMAS, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar, Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar, Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta y Curso de Inglés modalidad escolar, a realizarse en Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora.**

TERCERO.- Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, con domicilio **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora**, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Diploma de Capacitación para el Trabajo y Título Profesional.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, con domicilio **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan a Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar, Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar, Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta y Curso de Inglés modalidad escolar, a realizarse en el domicilio **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora**, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de su representante legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Quedan sin efectos legales las resoluciones administrativas **695, 696, 697, 698, 699, 700 y 737** señaladas en los resultandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la presente resolución.

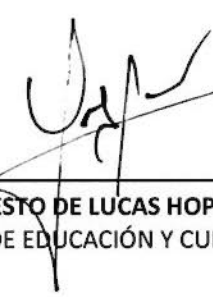
SEGUNDO.- Colegio Americano de San Carlos S.C. de conformidad con las atribuciones y obligaciones otorgadas por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios señalado en los resultandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO, al finalizar el presente ciclo escolar, deberá expedir los certificados totales, parciales, diplomas y títulos profesionales de absolutamente todos los alumnos que al momento de la presente resolución hayan acreditado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar, Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar, Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta y Curso de Inglés modalidad escolar en Colegio Americano de San Carlos S.C., ubicado en **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora**, y que aún no hayan causado baja de la institución y de aquellos que ya lo hayan hecho, pero que en ningún momento se les expidió el documento académico correspondiente, lo anterior, para garantizar la continuidad de los estudios de alumnos en la misma institución bajo un nuevo titular o en otra institución educativa:

TERCERO.- Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, deberá tramitar ante la autoridad educativa correspondiente, las respectivas equivalencias de estudios de quienes al momento de la presente resolución hayan cursado al menos una de las asignaturas de los planes de estudio de Licenciado en Arte y Diseño Gráfico Digital modalidad escolar, Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas modalidad escolar, Licenciatura en Educación Bilingüe modalidad escolar, Ingeniero Industrial en Producción modalidad escolar, Licenciatura en Finanzas Internacionales modalidad escolar, Licenciatura en Cultura Física y Deporte modalidad mixta y Curso de Inglés modalidad escolar, en Colegio Americano de San Carlos S.C., en el domicilio de **Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro, Guaymas, Sonora**, y facilitar que continúen sus estudios en la misma institución, respetando la totalidad de asignaturas acreditadas, calificaciones y créditos obtenidos.



CUARTO.- Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de Universidad Interamericana de Guaymas, asume la responsabilidad de aquellas obligaciones que Colegio Americano de San Carlos S.C., haya dejado pendientes por cumplir respecto a los estudios señalados en los resultandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA




MTRO. ONÉSIMO MATISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior **RESOLUCIÓN No. 888 Licenciatura en Educación, RESOLUCIÓN No. 889 Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, RESOLUCIÓN No. 890 Profesional Asociado en Criminología y RESOLUCIÓN No. 891 Profesional Asociado en Educación; todas en modalidad mixta, que imparta Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, con domicilio en Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora.**

VISTAS las solicitudes presentadas ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día treinta de marzo de dos mil doce por el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación, todas en modalidad mixta que imparta la Universidad Interamericana de Guaymas, en su domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., en su domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación; que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados a través de la modalidad mixta.

SEGUNDO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., con domicilio en Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 5,667 de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público núm. 10, Lic. Arnulfo Salas Castro, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UIG130314L66, y tiene por objeto fundamental impartir educación en todos sus tipos y niveles.

TERCERO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., con domicilio en Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, según consta en la visita de Inspección realizada el día veintiocho de junio del dos mil doce.

CUARTO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, mediante contrato de arrendamiento vigente hasta el año dos mil diecinueve.

QUINTO.- Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural vigente, expedido por el Arq. Víctor Manuel Bours Hurtado.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SEXTO.- Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de Ayuntamiento de Guaymas, la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione una Institución Educativa.

SÉPTIMO.- Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, en los que se hace constar que cuenta con los dispositivos de prevención de incendios y protección civil.

NOVENO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas de los planes y programas de estudio de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación, todas en modalidad mixta.

DÉCIMO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a las propuestas de los planes y programas de estudios de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación, todas en modalidad mixta, se determinó aprobarlas por cumplir con la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., y Director de la Universidad Interamericana de Guaymas, se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha treinta de marzo de dos mil doce, presentadas por el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, Representante Legal de Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- III. Que se entregó a esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio correspondientes a Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación, todas en modalidad mixta, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultandos y considerandos anteriores, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:



RESOLUCIONES: 888, 889, 890 Y 891 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE UNA SEGUNDA LENGUA, PROFESIONAL ASOCIADO EN CRIMINOLOGÍA, PROFESIONAL ASOCIADO EN EDUCACIÓN, TODAS EN MODALIDAD MIXTA, UNIVERSIDAD INTERAMERICANA GUAYMAS SAN CARLOS S.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE GUAYMAS, EN EL DOMICILIO DE CALLE AGUSTÍN GARCÍA NO. 1200, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora.

TERCERO.- Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompaña a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Interamericana de Guaymas, representada por representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Universidad Interamericana de Guaymas, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Interamericana de Guaymas, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C., por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, en el domicilio de Calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la ciudad de Guaymas, Sonora, surte efectos a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Enseñanza de una Segunda Lengua, Profesional Asociado en Criminología, Profesional Asociado en Educación, todas en modalidad mixta, a partir del día treinta de marzo de dos mil doce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Universidad Interamericana Guaymas San Carlos S.C. por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO**

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-092, CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 14 de abril de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-010-2016 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-092, se le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-092, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-010-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Ignacio Verduzco Chaires, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: *"según el programa la obra presenta un retraso de 412 días, así como un importe por amortizar de \$168,487.50, un avance físico del 68.03% y un avance financiero del 30 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato"*.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;

b) Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente publicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones del **J.N. SOR JUANA INES DE LA CRUZ**, de la localidad de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-010-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en **Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.**

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 18 de abril de 2016.

C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-175, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 14 de abril de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-014-2016 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y cláusula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-175, se le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PRESENTE.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-175, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-014-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Yuridia Cons Avila, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: *"según el programa la obra presenta un retraso de 386 días, así como un importe por amortizar de \$360,291.21, un avance físico del 25.15% y un avance financiero del 30 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato"*.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
- Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente publicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones de la **E.P MAGISTERIO**, de la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-014-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en **Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.**

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 18 de abril de 2016.

C. Arq. Guadalupe Valde Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

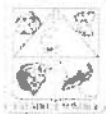


INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA**

EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-ED-14-176, CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SHM CONSTRUCCIONES. S.A. DE C.V.

En atención al acuerdo de fecha 14 de abril de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-012-2016 y por ignorarse el domicilio actual de la persona moral SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-176, se le comunica lo siguiente:

SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativo del contrato identificado con el numero ISIE-ED-14-176, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-012-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

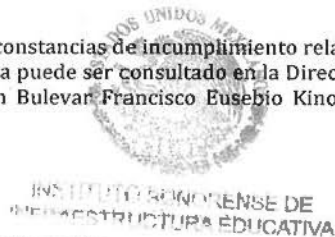
El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Carmen Maria Najara Nava, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: *"según el programa la obra presenta un retraso de 400 días, así como un importe por amortizar de \$240,043.64, un avance físico del 73.76% y un avance financiero del 59.13 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato"*.

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
- b) Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente publicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones del **J.N. PILTZINTLI**, de la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-012-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Bulevar Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 18 de abril de 2016.

C. Arq. Guadalupe Palla Salido Ibarra
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150.

Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0467. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx





CONVOCATORIA No. 11 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E47-2016	26 de abril de 2016	25 de abril de 2016 a las 08:00 horas	26 de abril de 2016 a las 08:30 horas	2 de mayo de 2016 a las 08:30 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
90 días naturales	16 de mayo de 2016		13 de agosto de 2016	\$700,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO EXISTENTE A LA CAJA DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - Los recursos para la ejecución de la obra materia de esta licitación, provienen de recursos estatales con cargo al tipo de recurso "CRED. INFRAESTRUCTURA", de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante oficio Número SH-ED-16-022 de fecha 9 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
 - Las bases de la licitación referidas en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para poder participar en la misma, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de ComparNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
 - La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante deposito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, llenada como sigue: **nombre del servicio:** Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, **clave del servicio:** 2217, **REFERENCIA 1:** Nombre de la licitación correspondiente, mas RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "cero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formato ddmmaa). Todo en el mismo renglón; o bien en las oficinas de la Convocante, pago en efectivo de \$3,500.00 pesos.
 - Las Visitas al sitio se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora.**
 - La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
 - Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
 - Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera se hace extensiva la invitación a la Oficialía Mayor del Estado de Sonora; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 21 de abril de 2016

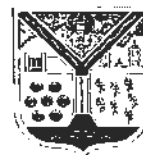
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS
SECRETARIO

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Convenio Autorización Núm. 10-813-2016

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CALIFORNIA II ETAPA", UBICADO POR LA PROLONGACION PONIENTE DE LA AVENIDA NAVOJOA, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA REAL RESIDENCIAL IX", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "MILENIUM CONSTRUCASA, S. A. DE C. V." Y "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Ing. Ivan Rafael García Gómez, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **ING. ARMANDO BLOCH RUBIO**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa **"MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V."**, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **12 de Abril del 2016**, solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"California II Etapa"** con una superficie de **53,011.499 m2**, ubicado por la prolongación Poniente de la Avenida Navojoa, al Sur del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial IX", al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

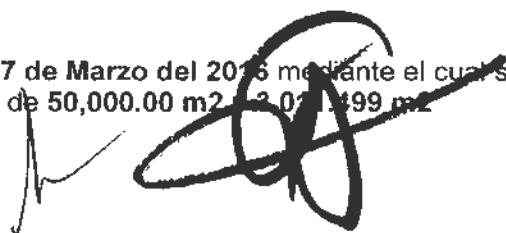
- 1) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH RUBIO**, Representante Legal de la empresa **"Milenium Construcasa, S.A. de C.V."**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador A. Corral Martínez**, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el **Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno, de fecha 07 de Julio de 1999**.

- 1 -



- 2) Acta Constitutiva de la empresa **"MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. de C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **17,561, Volumen 390, de fecha 07 de Julio de 1999**.
- 3) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH RUBIO**, Representante Legal de la empresa **"Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 10,889 Volumen 248, de fecha 06 de Octubre del 2004**, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar Notario Público número 53, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **33699-7, de fecha 14 de Octubre del 2004**.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa **"Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 10,889 Volumen 248, de fecha 06 de Octubre del 2004**, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar Notario Público número 53, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **33699-7, de fecha 14 de Octubre del 2004**.
- 5) Título de Propiedad de un inmueble a fraccionar con superficie de **50,000.00 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **18,927, Volumen 307 con fecha 28 de Octubre del 2015**, pasada ante la fe del Notario Público número **53, Lic. Iván Flores Salazar**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **501,006, Volumen 40,988, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 7 de Marzo del 2016**.
- 6) Dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1574230**.
- 7) Título de Propiedad de un inmueble a fraccionar con superficie de **3,011.499 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **18,726, Volumen 306 con fecha 24 de Agosto del 2015**, pasada ante la fe del Notario Público número **53, Lic. Iván Flores Salazar**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **503,214, Volumen 41,251, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 08 de Abril del 2016**.
- 8) Dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1581530**.
- 9) Oficio No. **CIDUE/IRGG/04466/2016**, de fecha **17 de Marzo del 2016** mediante el cual se autorizó la fusión de dos predios con superficies de **50,000.00 m2 - 3,011.499 m2**.

- 2 -



descrito en los incisos 5) y 7), para quedar en una sola fracción con superficie total de **53,011.499 m2.**

- 10) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo mediante oficio No. **CIDUE/IME/IRGG/631/2015**, de fecha **16 de Octubre del 2015.**
- 11) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/IRGG/1382/2015**, de fecha **12 de Noviembre del 2015.**
- 12) Aprobación de Anteproyecto del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/IRGG/4499/2015** de fecha **18 de Marzo del 2016**; incluyendo plano de localización, Poligonal, Manzanero, y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 13) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/EDR/0203/2016**, de fecha **22 de Marzo del 2016.**
- 14) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of. Nom. 144-16.**
- 15) Oficio número **DOI-0096/2016** de fecha **16 de Febrero del 2016**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acreditan la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 16) Oficio número **PL-3178/2015** de fecha **28 de Octubre del 2015** expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional (unifamiliar) denominado **"CALIFORNIA II ETAPA"**, a las empresas **"MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V."** y **"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V."** en su carácter de **"EL FRACCIONADOR"** sobre una superficie de **53,011.499 m2**, ubicado por la Prolongación Poniente de la Avenida Navjoa, al Sur del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial IX" etapa, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR"** consistente en 223 lotes habitacionales, 1 Área Verde, 1 Equipamiento Urbano y 1 Área Deportiva de acuerdo a los siguientes cuadros:

- 3 -



RELACION MANZANA, LOTES Y AREAS LOTIFICACION CALIFORNIA II ETAPA

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
259	001	001	1	119.790	119.790					
	002	002	1	119.820	119.820					
	003	003	1	120.010	120.010					
260	001	001	1	119.070	119.070					
	002	002	1	119.100	119.100					
	003	003	1	119.130	119.130					
	004	004	1	119.160	119.160					
	005	005	1	119.190	119.190					
	006	006	1	119.220	119.220					
	007	007	1	119.250	119.250					
	008	008	1	119.290	119.290					
	009	009	1	119.320	119.320					
	010	010	1	119.350	119.350					
	011	011	1	119.380	119.380					
	012	012	1	119.410	119.410					
	013	013	1	119.440	119.440					
	014	014	1	119.470	119.470					
	015	015	1	119.500	119.500					
	016	016	1	119.530	119.530					
	017	017	1	119.560	119.560					
	018	018	1	119.600	119.600					
	019	019	1	119.630	119.630					
	020	020	1	119.660	119.660					
	021	021	1	119.690	119.690					
261	001	001	1	209.140	209.140					
	002	031	30	119.000	3,570.000					
	032	032	1	179.880	179.880					
262	001	001	1	136.910	136.910					
	002	002	1	124.970	124.970					
	003	015	13	119.000	1,547.000					
	016	016	1	115.740	115.740					
	017	017	1	195.370	195.370					
	018	018	1	157.450	157.450					
	019	019	1	126.630	126.630					
	020	027	8	119.000	952.000					
263	001	001	1	1,145.610						1,145.610
	002	002	1	579.380					579.380	
264	001	001	1	124.390	124.390					
	002	022	21	119.000	2,499.000					

- 4 -

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Deportiva	Area Verde
265	001	001	1	138.890	138.890					
	002	002	1	150.340	150.340					
266	001	001	1	1,359.680				1,359.680		
267	001	001	1	131.460	131.460					
	002	002	1	130.730	130.730					
	003	003	1	129.840	129.840					
	004	004	1	128.940	128.940					
	005	005	1	128.050	128.050					
	006	006	1	127.160	127.160					
	007	007	1	126.260	126.260					
	008	008	1	125.370	125.370					
	009	009	1	124.470	124.470					
	010	010	1	123.580	123.580					
	011	011	1	122.690	122.690					
	012	012	1	122.720	122.720					
	013	013	1	123.690	123.690					
	014	014	1	124.670	124.670					
	015	015	1	125.640	125.640					
	016	016	1	126.610	126.610					
	017	017	1	127.580	127.580					
	018	018	1	128.550	128.550					
	019	019	1	129.520	129.520					
	020	020	1	130.490	130.490					
268	001	001	1	176.880	176.880					
	002	002	1	164.940	164.940					
	003	014	12	119.000	1,428.000					
	015	016	2	162.460	324.920					
	017	028	12	119.000	1,428.000					
269	001	001	1	162.470	162.470					
	002	002	1	150.520	150.520					
	003	014	12	119.000	1,428.000					
	015	016	2	144.550	289.100					
	017	028	12	119.000	1,428.000					
270	001	001	1	136.910	136.910					
	002	002	1	124.970	124.970					
	003	014	12	119.000	1,428.000					
	015	016	2	137.390	274.780					
	017	028	12	119.000	1,428.000					
271	001	001	1	150.390	150.390					
	002	011	10	119.000	1,190.000					
	012	012	1	140.380	140.380					
TOTALES			226		27,493.450	0.000	0.000	1,359.680	579.380	1,145.610

CUADRO DE USO DE SUELO		
FRACCIONAMIENTO "CALIFORNIA II ETAPA"		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	27,486.560	M2
COMERCIAL	0.000	M2
RESERVA VENDIBLE	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	27,486.560	M2
AREA DE DONACION		
EQUIP. URBANO	1,359.680	M2
AREA VERDE	1,145.610	M2
AREAS DEPORTIVAS	579.380	M2
VIALIDADES, AREAS JARDINADAS Y PASOS	22,440.269	M2
AREA TOTAL DE DONACION	25,524.939	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	53,011.499	M2
No. DE LOTES	226	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, y el Decreto número 149, que reforma y adiciona este artículo, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, el lote 001 de la manzana 266 con superficie de 1,359.68 m2 para Equipamiento Urbano; el lote 001 de la manzana 263 con superficie de 1,145.61 m2, para Parque-Jardín y el lote 002 de la manzana 263 con superficie de 579.38 m2 destinada para área deportiva; así como las áreas comprendidas por las vialidades, áreas jardinadas y pasos consideradas dentro de este fraccionamiento con una superficie de 22,440.269 m2.

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

- 6 -



Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL FRACCIONADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- **"EL FRACCIONADOR"** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL FRACCIONADOR"** al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

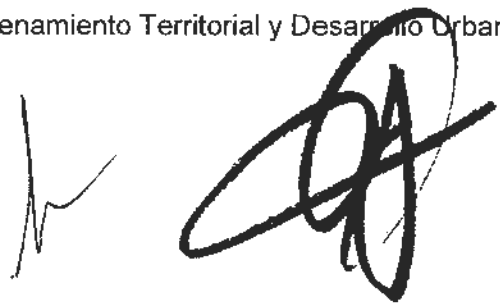
Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II **De las obligaciones del fraccionador**

Décima Primera.- **"EL FRACCIONADOR"** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

- 7 -



Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente autorización se extingue por;

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

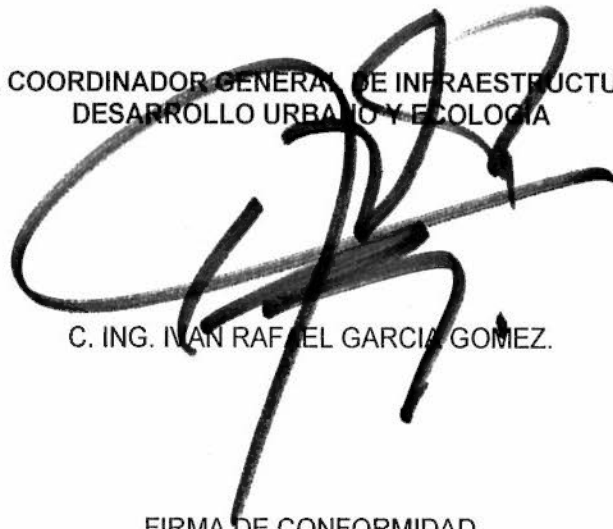
Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



- 8 -

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Catorce días del mes de Abril del año Dos mil Diez y Seis.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ.

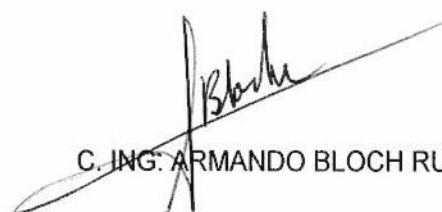
FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL FRACCIONADOR"

"MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V."

Y

"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS
INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V."



C. ING. ARMANDO BLOCH RUBIO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-813-2016 DEL FRACCIONAMIENTO
"CALIFORNIA II ETAPA".

- 9 -



INVERMERICA DISTRIBUIDORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
Calle Mayo # 400 Cd. Obregón, Son Tel. (444)4104970

Nombre de la sociedad: Invermerica Distribuidora de Fondos, S.A. de C.V.
Información Financiera: TRIMESTRAL
Fecha: 31/03/2016

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO NETO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
SALDO AL 01 DE ENERO DE 2016	\$ 20,000,000.00				\$ 20,000,000.00
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL					
APORTACION PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL					
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL					
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			- \$ 3,185,826.33	- \$ 3,185,826.33	
RESULTADO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015				\$ 4,361,810.00	\$ 4,361,810.00
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 20,000,000.00	\$ - \$ 3,185,826.33		\$ 4,361,810.00	\$ 21,181,883.67
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS					
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL					
TOTAL					
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL					
RESULTADO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			\$ 4,361,810.00	\$ 4,361,810.00	
RESULTADO NETO AL 31 DE MARZO DE 2016				\$ 968,055.43	\$ 968,055.43
SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2016	\$ 20,000,000.00	\$ - \$ 1,181,885.87		\$ 968,055.43	\$ 22,189,929.10

Al 31 de Marzo de 2016 el capital social es de \$20'000,000 (valor nominal)

"El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

Lic. Ernesto Bulchán Rivera

Director General

www.invermerica.com



INVERMERICA DISTRIBUIDORA DE FONDOS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Información Financiera: MENSUAL
Fecha: 31/03/2016

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

CONCEPTO	PERIODO MARZO
Operación	
Resultado del ejercicio	\$ 988,055.43
Más	
Cargos a resultados que no requirieron uso de efectivo	
Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 167,041.17
	\$ 1,155,096.60

Capital de Trabajo

Otras Cuentas por Cobrar	\$ 6,739,812.30
Otras Cuentas por Pagar	- \$ 6,625,586.17
Diferencia	\$ 114,226.13
	\$ 1,269,322.73

Recursos Generados (Utilizados) por la Operación**Financiamiento:**

Exhibición de capital
Aportaciones para futuros aumentos de Capital
Recursos netos generados en otras fuentes de financiamiento

Inversión:

Propiedades, Mobiliario y Equipo	- \$ 66,751.84
Recursos utilizados en actividades de inversión	- \$ 66,751.84

(Decremento) Incremento de disponibilidades e inversiones en valores \$ 1,202,570.89

Disponibilidades e inversiones en valores al principio del ejercicio \$ 8,235,795.00

Disponibilidades e inversiones en valores al final del ejercicio \$ 9,438,365.89

Al 31 de Marzo de 2016 el capital social es de \$20'000,000 (valor nominal)

"El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a normas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben"

Lic. Ernesto Bulchán Rivera
Director General

www.invermerica.com

INVERMÉRICA DISTRIBUIDORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Calle Mayo # 600 Cd. Obregón, Son. Tel. (644) 4106970		ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 (Cifras en Miles de Pesos)	
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2016 (Cifras en Miles de Pesos)		ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2016 (Cifras en Miles de Pesos)	
ACTIVO		INGRESOS	
DISPONIBILIDADES		COMISIONES Y TARIFAS CORRIENTES	
Caja	1	Comisión de distribución	1,029
Percepciones	85	Servicios de intermediación	370
TOTAL DE DISPONIBILIDADES	87	Comisión de intermediación	74
INVERSIONES EN VALORES		Comisiones y regalías por servicios	1,138
Activos pagados y recibidos	9,351	TOTAL INGRESOS (GROSOS) POR SERVICIOS	3,579
TOTAL INVERSIONES EN VALORES	9,351		
CUENTAS POR COBRAR		MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Deudores por liquidación de operaciones		Costos por intereses	274
Empleados, comisiones y honorarios por cobrar	1,141	Resultado por valoración de valor razonable	
Deudores a favor de impuestos e impuestos diferidos	7,447	Resultado por comisiones ventajosas	
Otros deudores	3	TOTAL MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Reservación por recuperación de activos			
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	8,591	OTROS INGRESOS (GROSOS) DE LA OPERACIÓN	
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO		Afectaciones a la recuperación por recuperabilidad	
Propiedades, mobiliario y equipo	1,14	Quiebros	41
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo	(190)	Otros pérdidas de los ingresos (egresos) de la operación	41
Equipos de cómputo	270	TOTAL INGRESOS Y (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN	3,428
Depreciación acumulada de equipos de cómputo	(170)		
Registros	914	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Depreciación acumulada de registros	(497)	Beneficios directos a corto plazo	144
TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	1,791	Honorarios	274
INVERSIONES PERMANENTES		Rentas	145
Subsidios		Gastos de promoción y publicidad	93
IMPUESTOS Y FIM DIFERIDOS (A FAVOR)		Impuestos y beneficios diversos	174
IMPUESTOS A LA UNIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)		Gastos no deducibles	27
OTROS ACTIVOS		Gastos en tecnología	112
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES		Depreciaciones	71
Reserva por amortizar		Amortizaciones	4
TOTAL DE CARGOS DIFERIDOS	0	Corte neto del período, destinado de beneficios a los empleados	
PAGOS ANTICIPADOS		Otros Gastos de Administración	161
Costos pagados por adelantado	804	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN	2,446
TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	804		
INTANGIBLES		RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Gastos de organización	1,431		
Introducción de gastos de organización		RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	
Amortización acumulada de gastos de organización	(1,329)	Prerrogativas	946
Reservación de la amortización de gastos de organización		RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UNIDAD	946
TOTAL DE INTANGIBLES	1,102		
TOTAL CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	1,102	IMPUESTO A LA UNIDAD CANCELADOS -	
TOTAL DE ACTIVO	23,554	IMPUESTO A LA UNIDAD DIFERIDOS	
PASIVO:			
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	988
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES			
Proveedores en efectivo		RESULTADO NETO	988
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
Proveedores y otros de largo plazo	1,144	Alquileres y otros gastos de administración	2,512,893
Otros proveedores y otros de largo plazo	741	Beneficios en mutuo	74
Impuestos y otros de largo plazo		Gastos en administración	1,147
Proveedores de servicios de largo plazo		Costos de inversión en bienes variables	370,151
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		Fondos de inversión en instrumentos de deuda financiera	
Otros provisiones		Reserva de reserva en instrumentos de deuda financiera	
OTROS ACREEDORES DIVERSOS	3		
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,884		
TOTAL DEL PASIVO	1,884		
ACTIVOS NETOS			
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
Capital social	20,000		
Incremento por actualización de la cuota social pagada			
Aportaciones para futuro aumento de capital formuladas en Asamblea de Accionistas			
Prima de venta de acciones			
Incremento por actualización de la prima de venta de acciones			
TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO	20,000		
CAPITAL GANADO			
Resultados de ejercicios anteriores	1,182		
Incremento por actualización de resultados de ejercicios anteriores			
Resultado neto	988		
TOTAL DE CAPITAL GANADO	2,170		
TOTAL CAPITAL CONTABLE	22,170		
TOTAL PASIVO + CAPITAL	23,554		
Al 31 de marzo de 2016 el capital social es de \$20'000,000 (valor nominal)			
Los presentes Estados financieros se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad aplicables a la sociedad, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Fondos de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, acompañados de todos los datos relevantes que la sociedad ha hecho saber a los interesados, los cuales se reflejan y valoran con apego a las prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.			
Los presentes estados financieros fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los administradores que los suscriben:			
Dr. Roberto Sánchez Riera Director General			
www.invermerica.com		www.cnbv.gob.mx	

